

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Antigua "Tupá ra y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia" Intendencia Municipal – Periodo 2015/2020 "Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



ORDENANZA N°: 03/2017

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 4º Y EL ARTÍCULO 18º DE LA ORDENANZA Nº: 013/2013

La solicitud presentada por la Intendencia Municipal, solicitando sea puntualizada las áreas establecidas en el Artículo 4 y ampliada el Artículo 18° de la Ordenanza Nº: 013/2013, las que deben ser preservadas como Patrimonio arquitectónico, urbanístico, histórico y de valor cultural de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 de la ORDENANZA Nº: 013/2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, HISTÓRICO Y DE BIENES DE VALOR CULTURAL DE LA CIUDAD DE CARMEN DEL PARANÁ", delimita en forma general las áreas que tendrán alcance a la mencionada Ordenanza.-

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario especial integrada para establecer las áreas y los lugares o edificios que pueden ser considerados como patrimonio histórico del Distrito de Carmen del Paraná.-

principalmente de edificios antiguos que puedan reunir o contar con alguna historia y que requiera ser preservada como tal.-Que el mencionado equipo ha hechos trabajos de relevamientos de varios lugares,

Que luego de un análisis exhaustivo, como primera medida concluyen que se debe preservar tres sectores y que al existir alguna solicitud de modificación, sean estas por demolición, reforma, construcción, etc., sea analizada con detenimiento, incluyendo la participación de los miembros del equipo técnico.-

Que lo expuesto cabe dentro de las atribuciones que ampara a la Intendencia Municipal por ajustarse a la Ley N°: 3966/10 "Orgánica Municipal", Art. 51, Inc. c.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE CARMEN DEL PARANÁ, Reunida en Consejo

ORDEN

Art. 1º: Modificase el Art. 4º de la Ordenanza Nº: 013/2013, especificando y delimitando las siguientes áreas de protección:

- básicamente a lo que corresponden al centro urbano antiguo, que abarca y comprenden incluyendo los Centro Cívico: se establece el Área de Protección de Patrimonio que se determinan por la presente, frentes de las calles:
 - Pte. Franco desde la Av. Carlos A. López hasta Carmen.-
 - Carmen desde Pte. Franco hasta 15 de Agosto.-
- 15 de Agosto desde Carmen hasta la Av. Carlos A. López.-
- López desde 15 de Agosto hasta Pte. Franco.-Av. Carlos A.

Municipalidad, Iglesia Virgen del Carmen, Plaza Tacuary, Centro Social Carmeño, Escuela Virgen del Carmen, Escuela Germán Wilcke, Iglesia Greco Católica Natividad de la Virgen Santísima, etc., además En la mencionada área se localizan la mayoría de las instituciones públicas y comunales, tales como la del antiguo centro comercial con construcciones que sirven de referencia de los inmigrantes, incluyendo la que fuera la oficina de la Colonizadora, lugar desde donde llegaban y se distribuía a los colonos.

Parque Municipal Batalla de Tacuary: que corresponden al área entre la Av. Costanera Cuna de la Independencia, Calle Fulgencio Yegros y la continuación de la Calle Humaitá al oeste. La misma por ser el lugar histórico, donde capituló el Gral. Manuel Belgrano en la Batalla Tacuary el 09 de 1811, donde participaron y se destacaron la mayoría de nuestros Próceres, tales como: 5

Fulgencio Yegros, Pedro Juan Caballero, Agustín Molas y Vicente Ignacio Iturbe, motivo por el cual hoy a

nuestra comunidad se la conoce como "Cuna de la Independencia"

- La misma corresponde a la primera vivienda del Sr. Germán Wilcke, quien fue un gran benefactor de Reserva Yacarey: que corresponde al terreno localizado sobre la Calle 7, Asentamiento Yacarey.nuestra comunidad.-3
 - Capilla Patrocinio de la Virgen María (Ucraniana): localizada en la Calle B c/ Calle 4.-
 - Capilla Virgen Czentochowa (Polaca): localizada en la Calle 3 c/ Calle C.





Art. 2°: Ampliase el Art. 18° de la Ordenanza Nº: 013/2013, mencionando "Los Proyectos de intervención para la conservación, modificación o ampliación de los bienes Catalogados, serán evaluados y aprobados por la Autoridad de Aplicación y el Equipo Técnico Interdisciplinario y serán ejecutados por la Municipalidad bajo su control.-

Art. 3°: Derogar los Incisos 1- y 2-, del Artículo 4º de la Ordenanza Nº: 013/2013.-

Art. 4°: Comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido archivar.-

DADA:

En la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los ${\mathcal M}$ días del mes de ${\mathcal M}^{n\mathcal L\mathcal O}$ del año dos mil diez y siete.-



San Jones Presidente J. Municipal "nto Antinic

TENGASE:

Por Ordenanza y Envíese copias a Organismos del Estado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N°: 3966/2010 "Orgánica Municipal".-

de 2017.-

Marko

22 de

Carmen del Paraná,

STOEL PARANA

BAND DE CA

LOURDES B. FERREIRA G. Secretaria General Sra.

Intendente Municipal ENDENCIP Ing. GERMAN A. GNEUTING D